

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 23

4 de febrero de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Fuentes Calientes .....	3
Gea de Albarracín .....	4
Fuentespalda .....	20
Camarena de la Sierra y La Puebla de Híjar .....	21
Hojosa de Jarque .....	24
Exposición de documentos .....	25

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 2021-0255

REF.: 2020-P-705  
Comisaría de Aguas  
Nota Previa

ALCAMA 2014, S.L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ALCAMA 2014, S.L.

Objeto: CONCESIÓN

Cuenca: POZO, MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA PEÑA RUBIA (PERTENECIENTE A LA CUENCA DE RÍO JILOCA - 9013006)

Municipio: OJOS NEGROS (TERUEL)

Caudal máximo instantáneo: 19 l/s

Destino: RIEGOS

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, por lo que, en aplicación de las medidas derivadas de la situación de pandemia de COVID19, habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a [superficiales@chebro.es](mailto:superficiales@chebro.es), con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la Administración.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

Núm. 2021-0225

REF.: 2020-S-879  
Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio

Dª. Andrea Pérez Sanz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ANDREA PÉREZ SANZ

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA

Unidad Hidrogeológica: PUERTOS DE BECEITE

Término Municipal del Vertido: CRETAS (TERUEL)

El vertido de la vivienda que se situará en el polígono 10, parcela 414, tras depuración por fosa, se infiltrará al terreno con un caudal de 80 m<sup>3</sup>/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2021-0169

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2019CP0168

TITULAR/ES: ELENA REDON JORDAN (\*\*6043\*\*), MANUEL REDON JORDAN (\*\*5632\*\*), MANUEL REDON SALVADOR (\*\*2558\*\*), MARIA MONTSERRAT REDON SALVADOR (\*\*2858\*\*) Y ROSA JORDAN CONEJOS (\*\*5640\*\*).

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: SARRIÓN (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 MIJARES-PLANA DE CASTELLON

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL

ZONA AGRARIA: 0900702 CABECERA DEL MIJARES-TERUEL

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	Localizado (microaspersión)	Carrasca Trufera	3,41 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 3.410

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 8

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	38	568	Sarrión	Teruel	90	254	689.669	4.447.685	865	20	80

Referencia Catastral: 44223A038005680000FI

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 18 de enero de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-0188

## FUENTES CALIENTES

Solicitada por D. Ignacio Escriche Sangüesa, con DNI n.º 18455635K, y con domicilio a efectos de notificación en C/ San José nº 2, de Fuentes Calientes (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN EQUINA DE CARNE PARA ALCANZAR UN TOTAL DE 45 YEGUAS DE CRÍA, que se desarrollará en FUENTES CALIENTES (TERUEL) POLÍGONO 13 PARCELA 104 (PARCELA 1

DEL AREA DE EXPANSIÓN GANADERA, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Royo Millán, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentescalientes.sedelectronica.es>].

Fuentes Calientes a 21 de enero de 2021.- El Alcalde, Fdo. Iván Ferrer Rodríguez.

Núm. 2021-0254

## GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, de fecha 25 de noviembre de 2020, aprobatorio de las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas económicas para autónomos con motivo de la Pandemia del Covid\_19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 133.1 del REBASO.

### "BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y ECONÓMICO.

La situación actual de pandemia mundial, provocada por la COVID-19, ha obligado a los Gobiernos de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Aragón a la adopción de medidas encaminadas a evitar su expansión y lograr su erradicación:

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

DECRETO-LEY 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

DECRETO-LEY 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECRETO-LEY 9/2020, de 04 noviembre del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto-LEY 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Como consecuencia de estas medidas, la gran mayoría de establecimientos comerciales, y muy concretamente los hosteleros, se han visto obligados al cierre total o a permanecer abiertos con un límite de aforos y restricciones que los hacen prácticamente inviables desde el punto de vista económico.

El objetivo de estas ayudas es el de paliar, en la medida de lo posible, la crisis económica del sector, ayudando económicamente a los propietarios de establecimientos que desarrollan su actividad en el municipio de Gea de Albarracín.

La ayuda se concreta en una subvención, por importe de 100 € por cada mes de cierre efectivo, a los titulares de la actividad económica cuyos locales o establecimientos hayan tenido que suspender sus actividades por la afección de limitaciones, atendiendo a lo dispuesto en los decretos aprobados por el Gobierno de España y/o Gobierno de Aragón enumerados anteriormente. Del mismo modo, es objeto de esta ayuda compensar la disminución de ingresos de los establecimientos que, si bien no cesaron totalmente su actividad, han visto sustancialmente mermados sus ingresos como consecuencia de las restricciones de movilidad de personas y la reducción de aforos impuestas por la normativa aplicable durante el estado de Alarma y Alerta Sanitaria. Se contempla como una ayuda para hacer frente a gastos generales que autónomos y PYMES están obligados a costear, independientemente de la obtención de ingresos o no. A modo de ejemplo, suministro eléctrico, seguros y contratos de mantenimiento, etc.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante presentación de factura y recibo de pago. La Cuota de Autónomos se justificará mediante la presentación del correspondiente justificante de pago.

Se establece una cantidad máxima a percibir de 1.000,00 € por establecimiento.

Estas ayudas se amplían hasta la finalización de la declaración del estado de alarma, previsto hasta mayo de 2021.

Las ayudas objeto de estas bases se encuentran amparadas por el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

#### BASE PRIMERA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Gea de Albarracín que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber suspendido la actividad comercial como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España y/o Gobierno de Aragón en particular y por la situación socio-económica en general.

Para el caso de no haber suspendido totalmente la actividad, haber visto sustancialmente mermados sus ingresos como consecuencia de las restricciones de movilidad de personas y la reducción de aforos impuestas por la normativa aplicable durante el estado de Alarma y Alerta Sanitaria.

b) Que la actividad económica afectada por el cierre total o parcial del establecimiento o local, dispuesta por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Gea de Albarracín.

2. En ningún caso el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrán superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del coronavirus.

#### BASE SEGUNDA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Gea de Albarracín o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el impreso normalizado. Las personas jurídicas, conforme al art. 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica [geadealbarracin.sedelectronica.es](http://geadealbarracin.sedelectronica.es)

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOpte) hasta la finalización de la declaración del estado de alarma, previsto para el día 09 de mayo de 2021.

Para el caso de que se dictaran nuevas medidas gubernamentales, que obligaran al cierre total de establecimientos o a la apertura con un límite de aforos, el plazo de presentación de solicitudes se considerará prorrogado durante idéntico plazo al de permanencia en vigor de las señaladas normas restrictivas.

La presentación del formulario fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

#### BASE TERCERA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes de ayuda deberán estar firmadas por la persona interesada o su representante legal e irán acompañadas, obligatoriamente, de la siguiente documentación;

A.- En caso de ser persona física:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.  
2. Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

3.- Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la persona solicitante.

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2. Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

3. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

4. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

5. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

C.- Obligatoriedad de presentar una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesta por el estado de alarma y normativa autonómica y no se ha visto compensada por un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma, así como las establecidas por la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en la señalada normativa.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

#### BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO DISPONIBLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de Concesión Directa por Razones de Interés Social y Económico, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en estas Bases.

La concesión de ayudas se efectuará por parte del Pleno de la Corporación, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa para la concesión de estas ayudas, en aplicación del art. 127.3 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Crédito disponible

Partida de gastos 4330 4790: AYUDAS A EMPRESAS COVID 19.

Ejercicio 2021: 10.000 €

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 15 días a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos de la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### BASE QUINTA: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que, de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

#### BASE SEXTA: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago dinerario de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente manera:

Ayudas económicas correspondientes al ejercicio 2020. Se calculará el importe correspondiente a los días del Primer y Segundo Estado de Alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. Realizándose el pago mediante transferencia bancaria en el mes de enero de 2021.

Ayudas económicas en el ejercicio 2021. En el supuesto que se produjesen cierres o restricciones vinculados a limitaciones por consecuencia de la crisis sanitaria, el importe se calculará mensualmente y se procederá al ingreso en mayo, mediante transferencia bancaria.

El pago de las ayudas serán efectivas previa presentación de facturas y recibos de pago de los gastos que se especifican a continuación:

- Suministro Eléctrico.

- Cuotas de seguros de Responsabilidad Civil, de continente y de contenido.
- Cuotas por Contratos de Mantenimiento de Extintores, Legionela, calefacción y otros.
- Servicios Profesionales Independientes: Gestoría.

La no comunicación del reinicio de la actividad o falsedad en los datos suministrados dará lugar a la pérdida de todas las ayudas y reclamación de los importes abonados o deducidos.

#### BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Es obligación de los/as beneficiarios/as colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

#### BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### BASE NOVENA: PREVISIÓN NORMATIVA.

En todo en lo que no esté previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

#### BASE DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

#### SOLICITUD CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA COV-SARS-19

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos o Razón Social			
CIF / NIF		Número de afiliación a la Seguridad Social	
Vía Pública	Número	Localidad	Código Postal
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			
NIF		Número de afiliación a la Seguridad Social	
Vía Pública	Número	Localidad	Código Postal
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
Nombre Comercial			
CNAE		IAE	

Vía Pública	Número	Localidad	Código Postal
IBAN	ES □□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□		
SOLICITUD DE AYUDA			
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA.			
INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE O PERIODO DE AFECCIÓN DE RESTRICCIONES			
FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DÍAS	
___/___/___	___/___/___		
___/___/___	___/___/___		
___/___/___	___/___/___		

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:****A.- En caso de ser persona física:**

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
2. Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- 3.- Alta en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social correspondiente de la persona solicitante.

**B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

1. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
4. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
5. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

**C.- Presentación de Declaración Responsable.****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_

En calidad de:

- Interesado (Autónomo).
- Representante Legal de la empresa.....

**DECLARA**

- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, así como con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos y demás restricciones dispuestas por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

LUGAR:	
FECHA:	Firmado:

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gea de Albarracín, 27 de enero de 2021.- El Alcalde, Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

Núm. 2021-0256

### GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 25 de noviembre de 2020, aprobatorio de las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter económico para el "Fomento del Emprendimiento" en Gea de Albarracín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 133.1 del REBASO.

**"BASES DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, IMPULSO DEL EMPLEO Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Base 1. OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes Bases tienen por objeto subvencionar los gastos de creación y puesta en marcha de nuevas actividades económicas por parte de personas emprendedoras, el empleo, autoempleo y desarrollo de las ya establecidas por parte del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, encaminada a fomentar el espíritu emprendedor e impulsar y favorecer el empleo, el autoempleo y la consolidación de actividades económicas.

Las presentes ayudas tienen carácter de subvención directa por motivos de interés social y económico.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Se establecen 4 líneas de actuación en función de la naturaleza y destino de la inversión y del solicitante.

GRUPO I: Nuevas Actividades Económicas.

GRUPO II: Reforma y Mejora de las Actividades Existentes.

GRUPO III: Incentivos a la Contratación estable y de Calidad.

GRUPO IV: Exenciones y Bonificaciones.

**BASE 2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Será competente para la concesión de estas ayudas el Pleno del Ayuntamiento.

La Comisión Especial de Cuentas actuará como Comisión Informativa para la concesión de estas ayudas, en aplicación del art. 127.3 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

**BASE 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por estas Bases:

a) Las personas físicas empadronadas en la localidad de Gea de Albarracín que se establezcan como trabajadores autónomos y que se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la localidad de Gea de Albarracín.

b) Las personas jurídicas con menos de 10 trabajadores y con facturación inferior a 1.000.000 euros, que tengan domicilio fiscal en Gea de Albarracín, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en Gea de Albarracín y que tengan abierto en el municipio local comercial o afecto a la actividad económica que desarrollan.

Se establece como requisitos para el acceso a las ayudas reguladas en la presente Bases los siguientes:

a) Estar al corriente de obligaciones económicas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Gea de Albarracín, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones.

En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.

b) Disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales (licencias de obras, licencia de actividades clasificadas, licencia de apertura...).

c) Acreditar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

#### BASE 4. EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
2. Colegios Profesionales y Asociaciones.
3. Personas trabajadoras autónomas que hayan estado de alta en el censo de autónomos en el mismo o similar epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en Gea de Albarracín, en los doce meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad.
4. Las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
5. No se considerarán nuevas actividades económicas las ampliaciones de actividad, es decir, las altas en un nuevo epígrafe de IAE manteniendo la actividad inicial.
6. Esta subvención solamente podrá percibirse en una ocasión por el mismo concepto, imposibilitando concurrir en futuras ediciones.
7. Proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
8. Los promotores que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
9. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En los supuestos de Solicitudes de Subvención por Reforma y Mejora de las Actividades existentes (Grupo II), Incentivos a la Contratación Estable (Grupo III) y Bonificaciones y Exenciones (Grupo IV), no serán de aplicación las exclusiones de los apartados 3, 4 y 5.

#### BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO Y RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán ser presentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Gea de Albarracín o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en los impresos normalizados que se acompañan a las presentes Bases (Anexos I y II). Las personas jurídicas, conforme al art. 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, deberán tramitar sus solicitudes por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica [geadealbarracin.sedelectronica.es](http://geadealbarracin.sedelectronica.es), adjuntando dichos Anexos.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPte) y permanecerá abierto hasta agotar la partida presupuestaria. En cualquier caso, se fija el día 30 de noviembre de 2021 como fecha límite para la presentación de solicitudes. La presentación del formulario fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, y que figura en los anexos de estas bases, se presentarán dentro del plazo señalado.

3. Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, habrán de subsanarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento de subsanación. La no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

5. El Ayuntamiento de Gea de Albarracín examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en las Bases, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

6. Finalizada la evaluación, el órgano instructor será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La propuesta de resolución será trasladada a la Comisión Especial de Cuentas, quien emitirá un informe vinculante. El acuerdo Plenario se adoptará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

#### BASE 6. DOCUMENTOS A APORTAR EN CADA CASO POR LOS SOLICITANTES.

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI (personas físicas) y escritura de constitución o modificación (personas jurídicas), así como el CIF de la empresa, si procede.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

4. Alta en el IAE.

5. Certificado o justificante de Alta en Régimen de Autónomos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario (Anexo I).

7. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo I).

8. Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Bases (Anexo I).

9. Certificado de datos bancarios de domiciliación.

10. En el caso de nuevas actividades, informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.

11. Certificado de empadronamiento.

12. Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

13. En el caso de solicitar subvención por la creación de empleo, modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) y contrato de trabajo por el que se solicita subvención.

Fotocopia de los documentos justificativos: facturas y justificantes de pago, ordenados cronológicamente. No se admitirán pagos al contado.

Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados. Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria.

14. Certificado que acredite que la persona física o jurídica legalmente constituida, tenga domicilio social en el municipio de Gea de Albarracín.

Base 7. Seguimiento, inspección y control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Gea de Albarracín ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios o entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán comunicar y justificar documentalmente, durante un periodo de dos años desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta Bases, en el momento en que se produzcan.

BASE 8. Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

Las actividades objeto de subvención en esta Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, Entidad o persona, sin que en ningún caso el importe total de las subvenciones recibidas sea de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

BASE 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada la subvención por el beneficiario, previa Resolución de procedencia del pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

BASE 10. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Bases, ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, a la anulación de los beneficios concedidos.

BASE 11. Reintegro de subvenciones.

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**BASE 12. Procedimiento sancionador.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

**BASE 13. Publicidad.**

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**BASE 14. Criterios y condiciones subvencionables.**

**GRUPO I:** Esta subvención se concreta en una ayuda de carácter económico que será utilizada por las personas beneficiarias para cubrir los gastos iniciales y gastos generales de los primeros meses generados por la creación de empresa. A estos efectos, la fecha de inicio de actividad se considerará la fecha de alta en el IAE.

**GRUPO II:** Subvención de carácter económico que será utilizada por las personas beneficiarias para cubrir los gastos generados por acometer una reforma o ampliación de la actividad.

**GRUPO III:** Esta ayuda económica se concreta también para las personas físicas o jurídicas que inicien una actividad o que, estando ya establecidas, amplíen su actividad y creen nuevos empleos de forma estable.

**GRUPO IV:** En aplicación de lo dispuesto en cada una de las vigentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, esta subvención se concreta en exenciones y bonificaciones en tasas e impuestos municipales para los supuestos de puesta en marcha de nuevas actividades así como la ampliación y mantenimiento de las ya existentes.

El uso de la subvención es de carácter personal e intransferible, sus beneficiarios y beneficiarias están obligados a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.

Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal en la utilización de esta subvención podrá ser objeto de investigación por parte de dicha entidad. La utilización fraudulenta de la subvención supondrá la retirada inmediata de la ayuda.

La persona beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso a la subvención.

**BASE 15. Conceptos subvencionables.**

**GRUPO I:** Los conceptos subvencionables por inicio de actividad serán los siguientes:

a) Elaboración de páginas web, Ecommerce y Redes. Se subvencionará el 25%, con un importe máximo de 300 euros (trescientos euros). La elaboración de páginas web se subvencionará por una única vez.

b) Pequeñas inversiones encaminadas a la mejora del local de negocio y de la imagen del establecimiento. A modo de ejemplo: pintura, renovación de mobiliario, pequeñas obras rehabilitación, rotulaciones tanto internas

como externas y reforma de escaparates. Se subvencionará el 25%, con un importe máximo de 1.000 euros (mil euros).

c) Inversiones encaminadas a la reducción de consumos (luz, agua y gas) del establecimiento. A modo de ejemplo: sustitución de luminarias por otras de bajo consumo, instalación de temporizadores y termostatos, instalación de cisternas con sistemas de descarga duales sistemas de grifos ahorradores de agua, instalación de cubos separadores de residuos, obras encaminadas a reducción de consumos. Se subvencionará el 25%, con un importe máximo de 400 euros (cuatrocientos euros).

d) Inversiones en equipamiento técnico para el desarrollo de la actividad tales como sistemas de etiquetaje, lectores de códigos, balanzas electrónicas y terminales punto de venta, etc, quedando excluidos los equipos informáticos. Se subvencionará el 25% con un importe máximo de 250 euros (doscientos cincuenta euros).

e) Gastos corrientes de alquiler de local: Se subvencionará el 50% máximo 3 meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de actividad, con un importe máximo de 600 euros (seiscientos euros).

Quedan excluidos:

- Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria.

- Los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual.

- Los conceptos de fianzas y garantías.

- Los importes pagados por adelantado.

f) Gastos de agua, calefacción, luz: Se subvencionará el 50% máximo 3 meses de gastos de consumo, a partir de la fecha de inicio de actividad, con un importe máximo de 300 euros (trescientos euros).

Quedan excluidos:

- Los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.

- Se excluyen los derechos de enganche.

g) Cuotas de la seguridad social del autónomo o del autónomo societario empadronado en el municipio durante los tres primeros meses del inicio de la actividad, se subvencionará el 50%, con un importe máximo de 450 euros (cuatrocientos cincuenta euros).

GRUPO II: Los conceptos subvencionables por Reforma y Mejora de las Actividades Existentes serán los siguientes:

Serán de aplicación los apartados a), b), c) y d) de los conceptos señalados en el Grupo I.

GRUPO III: Creación de Puestos de trabajo:

EMPREDIMIENTO (Nuevos autónomos y empresas de nueva creación). Por cada puesto de trabajo indefinido creado a jornada completa, diferente al del emprendedor, se subvencionará 750 euros (setecientos cincuenta euros) mientras que el trabajador mantenga su empadronamiento en el municipio y cuya contratación se realice durante el primer año de actividad a contar desde el inicio de la misma.

AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD (autónomos y empresas consolidadas). Por cada puesto de trabajo indefinido creado a jornada completa, diferente al del emprendedor, se subvencionará 500 euros (quinientos euros) mientras que el trabajador mantenga su empadronamiento en el municipio y cuya contratación se haya producido como consecuencia del alta de un nuevo epígrafe en el IAE o se demuestre que se ha acometido una ampliación real de la actividad económica.

En el caso de contratación de trabajadores/as mayores de 45 años o con grado de discapacidad reconocida legalmente con un grado igual o superior al 35% o personas que en el momento de la contratación estén inscritas cómo demandante de empleo en el SNE y tengan una antigüedad cómo parado/a igual o superior a un año, la subvención se incrementará en 100 euros.

En el caso de contratos que no sean a jornada completa, se subvencionará la parte proporcional.

GRUPO IV: Exenciones y Bonificaciones.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecerá las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 103.2,a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas en funcionamiento: Bonificación del 70%.

Nuevos Proyectos de actividad que generen entre 1 y 4 puestos de trabajo: Bonificación del 70%.

Nuevos proyectos de actividad que generen 5 o más puestos de trabajo: Bonificación del 95%.

Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con la facultad conferida por el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, podrá ser deducido de la cuota bonificada que corresponda satisfacer, una vez aplicada la Bonificación potestativa correspondiente.

Corresponde al Ayuntamiento la regulación de los aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior a establecer en la ordenanza fiscal.

#### DEDUCCIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL ICIO, UNA VEZ APLICADAS LAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS:

Deducción de un 10 % en los Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas generadoras de empleo, tanto de las que ya estén en funcionamiento como de los nuevos Proyectos.

La aplicación de las Bonificaciones potestativas sobre la Cuota del ICIO y la deducción de la Tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El derecho a estas bonificaciones, una vez declarado por el Pleno, se perderá cuando desaparezcan las circunstancias tenidas en cuenta para su reconocimiento.

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establecerá la facultad conferida por el 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la regulación, como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

#### Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecerá las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nuevos Proyectos: Bonificación del 95% durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad.

Resto de actividades: Bonificación del 20% siempre que exista un autónomo como titular de la actividad o trabajadores por cuenta ajena en el supuesto de personas jurídicas.

Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.

Dispensa del pago para nuevos proyectos durante el primer año de actividad.

De todos estos conceptos queda excluido el IVA.

#### BASE 16. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 (1), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albaracín, y las demás establecidas en estas Bases.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones recogidas en la presente Bases.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, en particular, estarán obligados durante, al menos, tres años a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente y mantener los activos fijos materiales subvencionados. En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, así como del abono íntegro de

las bonificaciones y exenciones practicadas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

**BASE 17. Cuantía de las ayudas y Disponibilidad presupuestaria.**

La convocatoria de ayudas se realizará anualmente y será efectiva a partir del 1 de enero de cada ejercicio. Tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio y se especificará la partida asignada a cada uno de los grupos, que será atendida en la partida Ayudas a la creación y consolidación del empleo.

Disponibilidad para el ejercicio 2021: PARTIDA PRESUPUESTARIA 4330 4700 SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO.

IMPORTE DISPONIBLE: 20.000 €

La cuantía máxima total a conceder por beneficiario y por todos los conceptos no podrá superar los 2.000,00 euros para solicitudes por inicio de actividad (Grupo I) y de 1.000,00 € por reforma y mejora de actividades existentes (Grupo II). No computan a estos efectos las ayudas solicitadas englobadas en los Grupos III y IV.

**BASE 18. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta Bases.

**BASE 18. PREVISIÓN NORMATIVA.**

En todo en lo que no esté previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 19. TRATAMIENTO DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, IMPULSO DEL EMPLEO Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Nº EXPEDIENTE      .

TÍTULO DEL PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA FISICA:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
PERSONA JURIDICA / OTROS	CNAE 2009	FECHA CONSTITUCIÓN
Empresas <input type="checkbox"/> Cooperativas <input type="checkbox"/> Otras Entidades de Derecho Privado <input type="checkbox"/>		NUMERO DE SOCIOS
Número de trabajadores:	Volumen Negocio (€):	Activo del Balance (€):
Tipo de Empresa:	Autónoma <input type="checkbox"/>	Asociada <input type="checkbox"/>
		Vinculada <input type="checkbox"/>

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla  y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla  y deberá aportar copia del DNI ( Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Datos bancarios

IBAN	ódigo entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta
<input type="text"/>				

SOLICITA: la ayuda para la realización de alguna de las siguientes operaciones correspondientes a la Bases de subvención.

GRUPO I	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Comercio Electrónico.		
Mejora del Local.		
Reducción Consumos de Suministro.		
Inversiones de Equipamiento Técnico.		
Gastos Corrientes de Alquiler de Local.		
Gastos de Consumo.		
Cuotas Seg. Social Autónomo.		
GRUPO II	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Comercio Electrónico.		
Mejora del Local.		
Reducción Consumos del Suministro.		
Inversiones de equipamiento Técnico.		
GRUPO III	NÚMERO EMPLEOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Emprendimiento		
Ampliación de la Actividad		
Mayores de 45 años.		
Discapitados.		
GRUPO IV	IMPUESTO/TASA	SUBVENCIÓN SOLICITADA
I.C.I.O. Reforma y Ampliación. (50%)		
I.C.I.O. Nueva Actividad (50%)		
I.C.I.O. Nueva Actividad (75%)		
I.C.I.O. Nueva Actividad (95%)		
I.B.I. Nueva Actividad 2 años (95%)		
I.B.I. Fomento de Actividad (20%)		
Tasa de Recogida de Residuos (100%)		
TOTALES		

SECTOR	DESCRIPCIÓN
1. Agricultura y Ganadería.	<input type="checkbox"/> 1.1. Mejora en los sistemas de Producción.
	<input type="checkbox"/> 1.2. Nueva Instalación de Ganadería intensiva.
	<input type="checkbox"/> 1.3. Fomento de la Ganadería Extensiva.
2. Industria Agroalimentaria.	<input type="checkbox"/> 2.1. Fomento de la economía Circular.
3. Comercio, Hostelería y Turismo.	<input type="checkbox"/> 3.1. Apertura de comercio de venta al por menor.
	<input type="checkbox"/> 3.2. Alojamiento y Restauración.
	<input type="checkbox"/> 3.3. Otras actividades Turísticas.

4. Mejorar competitividad de las PYMES	<input type="checkbox"/> 4.1. Producción.
	4.2. Comercialización y ventas.
	<input type="checkbox"/> 4.3. Otras
5. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores	<input type="checkbox"/> 5.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.
	<input type="checkbox"/> 5.2. Instalación de Empresas de producción de energías renovables.
6. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	<input type="checkbox"/> 6.1 Inversiones materiales para la creación de empleo.
7. Otras Actividades	<input type="checkbox"/> 7.1. _____

## DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN

--

## DOCUMENTACION ADJUNTA

- Proyecto técnico visado, si procede.
- Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- Informe de vida laboral del último año.
- En casos de creación de nuevas empresas que ejecutan inversiones de más de 25.000 euros o para las ya existentes que ejecuten inversiones de más de 50.000 euros, se deberá presentar estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión.
- Título de propiedad del inmueble o terreno donde se va a realizar la actividad o en su caso el contrato de alquiler.
- En caso de haber recibido ayudas para el mismo proyecto en ejercicios anteriores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes o vinculados a esta, aunque se trate de diferentes fases, se deberá presentar resolución de la entidad concedente en la que conste el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Presupuestos y/o facturas pro forma.
- Licencia de obra, si procede.
- En el caso de persona jurídica:
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda o iniciar la acción por la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo de la representación del representante.
- Documentación relativa a la presentación de varias ofertas:
- Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
- Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.
- Otra documentación que considere necesaria para la valoración de la solicitud
- 
- 
- DECLARA:
- No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas que solicita.

- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se

comprometen a formalizar la cesión o el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos tres años desde que reciba el pago final.

- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.

- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.

- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que, en el caso de persona jurídica, la empresa no tiene más de 10 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 1 millón de euros, y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.

- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.

- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

- Si la persona solicitante, es una persona jurídica, no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Qué salvo oposición expresa, autoriza al Ayuntamiento de Gea de Albarracín a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.

#### SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.

- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.

- Tener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante tres años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.

- Facilitar la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda.

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.

Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.

#### INDICADORES:

1- Empleo a crear por el proyecto:

		H	M
Número puestos de trabajos directos creados	<=25 años		
	25-45 años		
	>=45 años		

2- Empleo a consolidar por el proyecto:

		H	M
Número puestos de trabajos directos consolidados	<=25 años		
	25-45 años		
	>=45 años		

3- Carácter innovador del proyecto

SI  NO

## MEMORIA SUCINTA DE LAS ACTUACIONES

## 1º- PREVISIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

% DE EJECUCIÓN		
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

## 2º- DETALLE DE LOS COSTES EN EUROS:

DESGLOSE DE COSTES				PRESUPUESTO
Obra Civil	Superficie total afectada	_____, m <sup>2</sup>		
Capítulo 1				
Capítulo 2				
Capítulo 3				
Capítulo 4				
Capítulo 5				
Capítulo 6				
Capítulo 7				
Capítulo 8				
Total ejecución material				
Gastos generales y beneficio industrial		%		
Honorarios de redacción del proyecto		%		
Honorarios de dirección de obra		%		
Coordinación de seguridad y salud		%		
IVA		%		
(A) Presupuesto total de obra civil				
DESGLOSE DE COSTES		BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Equipamiento y mobiliario				
Maquinaria				
Otros (desglosar)				
1.				
2.				
3.				
(B) Presupuesto total				
(A)+(B) TOTAL COSTES DE LA INVERSION				

## RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO:

Período de recuperación de la inversión (meses)	_____ meses
---	-------------

## ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA.

FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (€)
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:	
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

En ,

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. Gea de Albarracín

Anexo II

## DECLARACION DEL EMPLEO

Don/Doña ....., con DNI nº ..... en representación de ....., con C.I.F. núm. .... y domicilio en..... solicitante de una ayuda del Ayuntamiento de Gea de Albarracín para el proyecto denominado .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

El compromiso de crear ..... empleo/s indefinidos por cuenta ajena, según el cuadro siguiente:

	HOMBRES			MUJERES			TOTAL
	MENOR 25 años	ENTRE 25-45 años	MAYOR 45 años	MENOR 25 años	ENTRE 25-45 años	MAYOR 45 años	
Empleo Autónomo							
Contratación Indefinida							
Contratación Eventual							
Subtotal							

(En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial, se calculará la parte proporcional)

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gea de Albarracín, 27 de enero de 2021.- El Alcalde, Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

Núm. 2021-0257

FUENTESPALDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentespalda para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	88.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	106.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	362.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.250,00
	Total Presupuesto	597.400,00

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	100.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	313.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	597.400,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentespalda			
A) Funcionario de Carrera número de plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones			
Secretario-Interventor	1	En agrupación	
B) Personal Laboral Fijo número plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones			
Alguacil	1		
Auxiliar administrativo	1	Tiempo parcial	
C) Personal Laboral Temporal número plazas			
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones			
Peón Plan de empleo	2	Temporal	Tiempo parcial
Resumen			
Total Funcionarios Carrera: número de plazas		1	
Total Personal Laboral: número de plazas		2	
Total Personal Laboral Temporal: número de plazas		2	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En FUENTESPALDA, a 21 de Enero 2021.- El Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen AGUD APARICIO.

Núm. 2021-0300

#### CAMARENA DE LA SIERRA

Habiéndose aprobado inicialmente expediente de Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra, mediante Acuerdo de Pleno de 29/01/2021, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camarenadelasierra.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

En Camarena de la Sierra, a 1 de febrero de 2021.- El Alcalde, Francisco Narro Buj.

Núm. 2021-0316

#### LA PUEBLA DE HÍJAR

Resolución de Alcaldía n.º 6/2021 del Ayuntamiento de Puebla de Híjar, La por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por:

Interesado	TELECOBARAGON SL	B44246916
Representante	DANIEL GINER LLORENS	72****61A

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 2021-0315

## COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Comarca Comunidad de Teruel para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Comarca Comunidad de Teruel y del Presupuesto del Consorcio Agrupación nº 8, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	Comarca Comunidad de Teruel	Consorcio Agrupación nº 8	Consolidado
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.333.145,00	104.400,00	2.437.545,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	730.045,00	2.750.900,00	3.480.545,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.120.080,00	3.400,00	1.038.080,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	25.400,00	4.000,00	29.400,00
6	INVERSIONES REALES	100.500,00	1.000,00	101.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	4.309.170,00	2.863.300,00	7.087.070,00

	Estado de Ingresos	Comarca Comunidad de Teruel	Consorcio Agrupación nº 8	Consolidado
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	195.500,00	1.955.500,00	2.151.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.023.670,00	907.500,00	4.845.770,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	300,00	300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00	0,00	90.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	4.309.170,00	2.863.300,00	7.087.070,00

## PLANTILLA DE PERSONAL COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

## PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	DENOMINACION	GRUPO	CD	CE
1	Secretario Interventor	A1	26	B
1	Técnico de Gestión /Inspector de Turismo	A2	21	B
1	Administrativo de Administración General	C1	20	A

## PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Nº	DENOMINACION
1	Gabinete de Comunicación

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº	DENOMINACION	GRUPO	CD	CE
	Administración General			
1	Técnico de Gestión	A2	18	B
1	Administrativo	C1	20	B

2	Auxiliares Administrativos	C2	14	A
Servicios Sociales				
1	Director/a de servicios Sociales	A2	24	B
5	Trabajadores/as Sociales	A2	18	A
1	Educador/a Social	A2	18	A
1	Psicólogo	A1	22	A
5	Auxiliares administrativos (4 a tiempo parcial)	C2	14	A
26	Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial)	AP		
Desarrollo Local				
1	Coordinador/a de Desarrollo Local	A2	22	B
4	Agentes de Desarrollo Local	A2	18	A
Deportes				
1	Coordinador/a del servicio de Deportes	C1	20	B
1	Coordinador de Deportes	C2	16	B
10	Monitores de Deportes	C2	14	4

## RELACION LABORAL TEMPORAL 2021

Nº	DENOMINACION	GRUPO	CD	CE
Servicios Sociales				
1	Trabajador/a Social adscrito a la ejecución del Convenio con el IASS para la gestión de Programas específicos (100%)	A2	18	A
1	Educador/a Social adscrito a la ejecución del Convenio con el IASS para la gestión de Programas específicos (75 %)	A2	18	A
1	Auxiliar Administrativo A tiempo parcial adscrito a la ejecución del Convenio con el IASS del Fondo Social Comarcal.	C2	14	A

## RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO 2021

Nº	DENOMINACION	GRUPO	CD	CE
Administración General				
1	Técnico de Gestión adscrito a la ejecución de un plan de apoyo a la Secretaría General en materia de personal en los términos del art. 10.1c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007	A2	22	A

## RESUMEN PLANTILLA PERSONAL 2021:

Plazas de Nueva Creación:

Funcionarios	1	Técnico de Gestión /Inspector de Turismo
Personal Laboral	0	

Total Funcionarios de Carrera	3
Total Funcionarios Interinos (10.1c) TREBEP)	1
Total Laboral Fijo	60
Total Laboral Temporal	3
Total Personal eventual	1
Total Plantilla 2021	67

## PLANTILLA DE PERSONAL CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 8:

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

CATEGORÍA	GRUPO	PUESTOS	OBSERVACIONES
A) Escala de Habilitación Nacional			
1. Subescala Secretaría-Intervención	A1	1	Agrupado con la Comarca Comunidad de Teruel
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA		1	
PERSONAL LABORAL			

CATEGORÍA	GRUPO	PUESTOS	
B) Escala de Administración General			
2. Subescala de Gestión	A2	1	
4. Subescala administrativa	C1	1	
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>		<b>2</b>	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Núm. 2021-0301

### HINOJOSA DE JARQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	49.638,35
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	87.546,65
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.815,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	51.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>200.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	34.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.979,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.982,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.938,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>200.000,00</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque 2021
A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1 Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, número de plazas: 1, grupo: A1, Nivel 23 observaciones: Agrupada al 25% con Mezquita de Jarque, Jarque de la Val y Cuevas de Almudén.
B) Personal Laboral Fijo número plazas: 2. Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, número de plazas 1, observa-

<p>ciones: Jornada 50%</p> <p>Denominación del puesto: Peón servicios múltiples, número de plazas 1, observaciones: jornada 25%</p> <p>C) Personal Laboral Temporal número plazas: 2</p> <p>Denominación del puesto: Peón plan de empleo DPT, número de plazas: 1, observaciones: Plan de Empleo DPT</p> <p>Denominación del puesto: Técnico de Administración General, número de plazas: 1, observaciones: Agrupada al 10% ,con Mezquita de Jarque 40%, Jarque de la Val 10% y Cuevas de Almodén 40%.</p> <p>Resumen</p> <p>Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1</p> <p>Total Personal Laboral: número de plazas: 2</p> <p>Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 2</p>
---

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En HINOJOSA DE JARQUE, a 01/02/2021.- El Alcalde, Andres Sanchez Bea.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2021-0278.- Comarca del Matarraña.- Modificación de la Ordenanza nº 7 reguladora, en relación con el precio público por la utilización del parque de maquinaria.

2021-0276.- Comarca del Matarraña.- Establecimiento del precio público por el servicio de asistencia técnica comarcal en materia de ingeniería del agua a favor de los ayuntamientos de la delimitación territorial comarcal y su incorporación en la Ordenanza nº6 reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud.

2021-0277.- Comarca del Matarraña.- Establecimiento del precio público para el servicio comarcal de la cuadrilla forestal a solicitud de los ayuntamientos de la delimitación territorial comarcal y su incorporación en la Ordenanza nº6 reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud

2021-0281.- Comarca del Matarraña.- Modificación de al ordenanzas nº5, reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades deportivas del servicio comarcal de deportes, y nº6 reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

### PADRONES

2021-0308.- La Mata de los Olmos.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

2021-0309.- La Mata de los Olmos.- Padrón por suministro de agua doméstica e industrial, acometida, alcantarillado y basura del 2º semestre del ejercicio 2020.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Presupuesto General

2021-0275.-Comarca del Matarraña, año 2021.

2021-0296.-Rillo, año 2021.  
2021-0314.-Peracense, año 2021.

**Expedientes de Modificación Presupuestaria**

2021-0312.-Mas de las Matas, núm. 1/2020  
2021-0311.-Mas de las Matas, núm. 2/2020

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.